

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial. Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 63001311000420180029400

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Divorcio de matrimonio civil promovida a través de apoderado judicial por SANDRA MILENA VANEGAS MARIN en contra de JOSE NELSON IDARRAGA MEJIA, corresponde señalar nueva fecha para llevar a efecto la audiencia anunciada en auto de fecha febrero 20 de 2020.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día miércoles (5) del mes de agosto de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

*Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____*

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

17795040b71ce302c07dab8f7acf301357b5d4a492456d7b7702239a317ea328

Documento generado en 14/07/2020 03:30:32 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial. Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 63001311000420190034200

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Revisión de cuota alimentaria promovida a través de apoderado judicial por ERIKA TATIANA RAMIREZ PARRA. Quien representa los intereses del menor IAN JACOBO MURILLO en contra de DULIAN ANDRES MURILLO GALVIS, corresponde señalar nueva fecha para llevar a efecto la audiencia anunciada en auto de fecha enero 15 de 2020.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día martes (11) del mes de agosto de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

*Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____*

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

288f0aca2fdc2a25c2f10a18cda5354528e7762c5d63122b3f3421c87642b046

Documento generado en 14/07/2020 03:58:24 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2020-060-00 (63001311000420190046200)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

Gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d83dc59f86a003eebb7bab864593b929ad9c56b72f58451deaecf07b90d481a

Documento generado en 14/07/2020 02:54:34 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA2011519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA2011529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial. Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Inter.

RADICADO 630013110004202000055 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso de Autorización para levantar patrimonio de familia, instaurado a través de apoderado judicial, por la señora Natalia Beatriz Muñoz Parra, quien actúa en representación de Claudia Yanira Zamudio Parra, se dispone que el emplazamiento ordenado en auto de admisión del trámite, se realice por secretaria del despacho.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra dice: “**Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, una vez en firme el presente auto, por secretaria procédase al respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial, donde se publicará la información pertinente y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si ello hubiere lugar.

Finalmente, se requiere al apoderado judicial indicar y actualizar los correos electrónicos (partes y apoderado).

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

l.v.c.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Firmado Por:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria

ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176a668f3ed9a825caa0ab92a13581510437a2bc7d59522ac4412edbd0e73df5**

Documento generado en 14/07/2020 08:05:01 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.*

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 630013110004202000064-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida a través de apoderado judicial por MARTHA CECILIA HERRERA CEBALLOS contra FRANCISCO ENRRIQUE MARIN DUQUE, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 6 del citado decreto, se dispone que la parte interesada debe enviar por correo electrónico o en forma física al señor FRANCISCO ENRRIQUE MARIN DUQUE, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, deberá indicar al despacho el correo electrónico del demandado y testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
lvc

Firmado Por:

**FREDDY
GUERRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004
CIRCUITO**

Este documento
firma electrónica y
validez jurídica,
dispuesto en la

<p>JUZGADO CUARTO DEFAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p>GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>

**ARTURO
GARZON**

**FAMILIA DEL
ARMENIA**

fue generado con
cuenta con plena
conforme a lo
Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee57d83cced1d144d04a54b88e6ceb636770adae91cd3fc2f220f00c6e9002fb

Documento generado en 14/07/2020 08:49:53 AM

Inter.

Expediente 2020 00111-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida a través de apoderado judicial por LUIS ANGEL CASTAÑO MANRIQUE y CAMILA LARGO GONZALEZ, contra RAMIRO HERNANDEZ y NELCY YUCUMA VASQUEZ, del estudio hecho a la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y S.S del C. G. del P. y en virtud a ello, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida a través de apoderado judicial por LUIS ANGEL CASTAÑO MANRIQUE y CAMILA LARGO GONZALEZ, contra RAMIRO HERNANDEZ y NELCY YUCUMA VASQUEZ.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento verbal sumario señalado en Art. 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación, de conformidad con el decreto legislativo 806 de 2020.

Para tal efecto y conforme lo manifestado por la parte actora en el sentido de que se desconoce la dirección de residencia y/o ubicación de los señores RAMIRO HERNANDEZ y NELCY YUCUMA VASQUEZ, se ordena su emplazamiento conforme lo establece el artículo 11 del Decreto legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, que dice "**Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Una vez en firme este auto procédase por secretaria, la inclusión en el Registro de emplazados. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: Al Dr. FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, se le reconoce personería para actuar, en representación de la parte actora, de acuerdo al memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

**JUZGADO CUARTO DEFAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbfba32a8f40977a7d77c84f1842e3303befb4fc0f8c99435f17973e78327128

Documento generado en 14/07/2020 02:53:38 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Julio 14 de 2020.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Radicado No. 660013110001201900077-01

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

Por auto de fecha 27 de febrero de 2020, este Juzgado ordenó auxiliar el Despacho Comisorio procedente del Juzgado Primero de Familia de Pereira, en el cual se dispuso la realización de visita domiciliaria a la casa de habitación del señor JOSE ENEY LOPEZ SOTO, a fin de establecer las condiciones socio familiares y demás aspectos pertinentes.

Para tal efecto, se ordenó por medio de las asistentes sociales del centro de servicios de los juzgados civiles y de familia, se practicara dicha labor, teniendo en cuenta que el Juzgado comitente tenía programada audiencia para el día 26 de mayo de 2020.

Como quiera que por los motivos de la pandemia de la covid 19, tal como se señaló en la constancia secretarial, los términos fueron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, por tanto, dicha labor aún se encuentra pendiente por realizar. En consecuencia, para efectos de diligenciar debidamente el comisorio se requiere a las asistentes sociales para que en la medida de lo posible se realice la visita y se rinda el respectivo informe. Líbrese comunicación.

Hecho lo anterior se devolverán las diligencias al juzgado de origen.

CUMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4203167739a6b8ed012efc0b95e6beb97b50bb3c225ee65f3b6ccaf3d7c7f28

Documento generado en 14/07/2020 05:40:18 PM